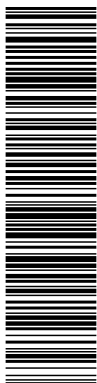


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Intervención MC CESC 2026 01	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAL8R-0891A-69QDJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2026 a las 11:55:15 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 27/04/2026 11:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/04/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1006109-LAL8R-0891A-69QDJ-7E7657686078568A3AD57D127AF45F90CB31D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : **2026/1528**  
 Nº de expediente : EHMC2026000001  
 Tipo expediente : CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO / M/C CON GASTOS DE PERSONAL E INVERSIONES  
 Descripción : 1er Expdte Modif Créditos 2026: C Extraord de 546.440,33 €, Suplem C de 2.979.960,18 € y Bajas A de 3.526.400,51 €  
 Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda  
 Financiación : Bajas por Anulación  
 Importe : 3,526,400.51  
 Partida : Cap 3 - 1,299,869.04 €. y otras ...  
 Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

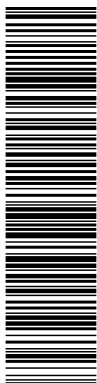
NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
<b>Requisitos Básicos</b>		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
<b>Requisitos Complementarios</b>		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 17	La estructura presupuestaria se ajusta a la OM 20/9/89	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 1	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 2	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 3	El crédito previsto es insuficiente	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 4	El crédito previsto es ampliable	No Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 c)	Consta el anexo de personal	Si Conforme Continuar
RD 861/1986 7.2 a	Se cumple el límite del 75% para el complemento específico	Si Conforme Continuar
RD 861/1986 7.2 b	Se cumple el límite del 30% para complemento de productividad	Si Conforme Continuar
RD 861/1986 7.2 c	Se cumple el límite del 10% para las gratificaciones	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 13.4	Los proyectos de inversión están debidamente codificados	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 d)	Consta el anexo de inversiones debidamente codificado	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 19	El anexo de inversiones cumple el artículo 19	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :  
 Continuar con la tramitación del expediente.  
 Se adjunta informe complementario  
 Es cuanto tiene el deber de informar.  
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 27 de abril de 2026  
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Intervención MC CESC 2026 01	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAL8R-0891A-69QDJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2026 a las 11:55:15 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 27/04/2026 11:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/04/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1006198-LAL8R-0891A-69QDJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Alicante  
Intervención General

### INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al

Expediente: EHMC2026000001

Descripción: *Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 546.440,33 euros, Suplementos de crédito por importe de 2.979.960,18 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.526.400,51 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el marco del artículo 3.3 del Reglamento de Control Interno aprobado por el RD 424/2017, de 28 de abril, tiene el deber de informar que:

**Contenido del expediente fiscalizado.**

Con fecha 21 de abril de 2026 se da traslado a esta Intervención del 1º expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto que, entre otra documentación, consta de:

Memoria de fecha 21 de abril de 2026 justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por el Concejal Delegado Economía y Hacienda.

Informe económico financiero de fecha 21 de abril de 2026 emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Propuesta de acuerdo de fecha 21 de abril de 2026 suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

**Normativa aplicable.**

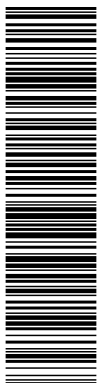
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169, 177 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1006109-LAL8R-0891A-69QDJ-7E7657686078568A3AD57D127AFA54F90CB31D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**Informe de control financiero.**

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones deberá además contener los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; el informe económico financiero deberá acreditar que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

Resumen del expediente se propone a aprobación	
Descripción	Importes
<b>Aumento de gastos:</b>	
<b>Créditos extraordinarios</b>	<b>546.440,33</b>
C 3 Gastos financieros	2.215,27
C 6 Inversiones reales	544.225,06
<b>Suplementos de crédito</b>	<b>2.979.960,18</b>
C 2 Compra de bienes corrientes y servicios	599.612,57
C 3 Gastos financieros	1.297.653,77
C 4 Transferencias corrientes	10.500,00
C 6 Inversiones reales	573.681,79
C 7 Transferencias de capital	498.512,05
<b>Total aumento de gastos</b>	<b>3.526.400,51</b>
<b>Cuya financiación se realizará mediante:</b>	
<b>Bajas por anulación</b>	<b>3.526.400,51</b>
C 1 Gastos de personal	1.240.220,08
C 4 Transferencias corrientes	12.500,00
C 5 Fondo de contingencia	1.775.168,38
C 7 Transferencias de capital	498.512,05
<b>Total Financiación</b>	<b>3.526.400,51</b>

Cuadro del que se desprende que se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse y, así lo manifiesta el Sr. Concejel en el penúltimo párrafo de la Memoria.

Este expediente tiene como objeto:

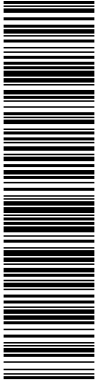
Habilitar los créditos de aquellos gastos que en la memoria del expediente se justifican como necesarios para el pago de intereses de resoluciones y sentencias judiciales, ejecutar los proyectos que se especifican y modificar las subvenciones que se citan.

Para la financiación del presente expediente se utilizan Bajas por anulación de créditos de los capítulos 1, 4, 5 y 7, en las cuantías que se ha expuesto.

**Cálculo de la estabilidad presupuestaria.**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Intervención MC CESC 2026 01	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LAL8R-0891A-69QDJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2026 a las 11:55:15 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 27/04/2026 11:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/04/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1006198-LAL8R-0891A-69QDJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos, que se adjuntan como anexo I a este informe, correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2026 arroja capacidad de financiación.

El gasto que se derive de la presente modificación de crédito, tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, disminuyendo la capacidad de financiación.

Junto a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), las Entidades Locales harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2025 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2026 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2026.

### **Cumplimiento de la regla de gasto para 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2026 para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Así mismo, si durante el seguimiento de las ejecuciones trimestrales del presupuesto 2026 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

El incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2026 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2026.

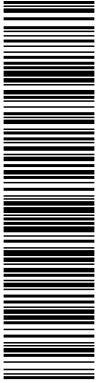
### **Procedimiento para la aprobación del expediente.**

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente el expediente, deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Intervención MC CESC 2026 01	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LAL8R-0891A-69QDJ</b> Fecha de emisión: <b>27 de abril de 2026 a las 11:55:15</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 27/04/2026 11:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/04/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1006109-LAL8R-0891A-69QDJ-7E7657686078568A3AD57D1247AF454F90CB31D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El mismo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación citada en párrafo anterior.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia está en condiciones de ser elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante, resolverá.

### ANEXO I

Modificación del crédito número 1 al presupuesto de 2026					
Informe Evaluación del Resultado de la Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ Necesidad Financiación
Ayuntamiento de Alicante	384.570.110,81 €	335.989.656,82 €	-21.244.307,37 €	0,00	27.336.146,62 €
Patronato Municipal de la Vivienda	4.109.759,00 €	3.153.304,07 €	19.743,42 €	0,00	976.198,35 €
Patronato Municipal de Educación Infantil	2.005.763,00 €	1.669.549,84 €	-38.549,60 €	0,00	297.663,56 €
Patronato Municipal de Turismo	6.722.239,57 €	4.775.824,75 €	-307,97 €	0,00	1.946.106,85 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	4.914.070,80 €	4.018.549,19 €	600,00 €	0,00	896.121,61 €
Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21"	615.456,00 €	572.643,95 €	0,00 €	0,00	42.812,05 €
<b>Totales</b>	<b>402.937.399,18 €</b>	<b>350.179.528,62 €</b>	<b>-21.262.821,52 €</b>		<b>31.495.049,04 €</b>

Capacidad / Necesidad de Financiación de la Corporación Local ... 31.495.049,04 €  
 Porcentaje Capacidad - Necesidad / Ingresos no financieros ... 7,82

